



Riohacha D.T.C., 28 de noviembre de 2022.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A.
DEMANDADO: OLGA LUCIA LARA QUINTERO
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2017-00093-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Vista la nota secretarial que antecede y revisada la presente demanda ejecutiva seguida por BANCOOMEVA S.A., a través de su apoderado judicial, doctor UGALBIS RODRIGUEZ BOLAÑOS, respecto a que se ordene la terminación del proceso de la referencia contra la demandada OLGA LUCIA LARA QUINTERO, por pago total de la obligación cobrada en el presente asunto.

El Código General del Proceso preceptúa en su artículo 461 “si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.

Como quiera que la parte demandada canceló en su totalidad la obligación según lo manifestado por la parte demandante, el Juzgado encuentra procedente la anterior solicitud, y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO.- DECRÉTESE la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO.- DECRÉTESE el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas en este asunto. Por secretaría líbrense los correspondientes oficios de desembargo.

TERCERO.- DISPÓNGASE, el desglose de los documentos que originaron la demanda y devuélvase a la parte demandada con la correspondiente constancia.

CUARTO.- ARCHÍVESE el expediente. Por secretaría, DÉJESE la correspondiente constancia a través de Justicia Siglo XXI Web - TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kisay S.

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e61f5aa0daacb450b226e1b6c7dad2ba162cd7d8ec06ea1f7145681b72cd568**

Documento generado en 28/11/2022 04:46:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>